



00100 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 JUL 2016

VISTO, el expediente N°424/16 de fecha 10 de marzo de 2016, la Resolución Rectoral N° 410/16 de fecha 12 de julio de 2016, y el expediente N° 1867/16 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 410/16 la Comisión Paritaria Particular No Docente conformada por el Contador Guillermo Grosskopf, el Dr. Edgardo Jorge Guevara, y el Tec. Indalecio González Bergez como representantes por la Universidad Nacional de Lanús y como representantes de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Lanús, los Sres. Germán Bragulat, Ezequiel González y Diego Barone, han firmado el Acta Paritaria Particular 2016;

Que, la citada Acta puntualiza los acuerdos que a continuación se detallan:

- a) Llamar a concurso a todos los cargos que estuviesen vacantes y que estén siendo ocupados transitoriamente por personal No Docente, que posea antigüedad en dicho cargo de un (1) año o más al 1º de enero de 2016;
- b) Llamar a concurso a todos los cargos que estuviesen vacantes y que estén siendo ocupados por personal No Docente que este percibiendo un suplemento por mayor responsabilidad, con una antigüedad en la percepción del mismo de un (1) año o más al 1º de enero de 2016;
- c) Establecer que el llamado a concurso será, según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución del Consejo Superior N°02/08, cerrado e interno para los tramos iniciales y medios, según el Convenio Colectivo de Trabajo, mientras que para los tramos superiores será cerrado y general;
- d) Establecer que los postulantes deberán poseer el informe de desempeño con resultado favorable, realizado por el superior inmediato del postulante y conformado por el funcionario de mayor jerarquía de la dependencia, esta evaluación incluirá entre otros ítems, el cumplimiento del régimen de asistencia y puntualidad de los últimos seis (6) meses anteriores al llamado a concurso;
- e) Que sobre los estudios y la capacitación obligatoria, los postulantes deberán poseer los títulos y certificados de aprobación que se detallan en la citada Acta;
- g) Que se da conformidad a la composición de los jurados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 del Anexo de la Resolución del Consejo Superior N°02/08, cuyos miembros titulares y suplentes serán nominados en el acta de cierre;

Que, asimismo se acordó que el Consejo Superior se expida sobre la excepción del personal que alcanzado la edad máxima de sesenta (60) años, dispuesta por el artículo 3 inciso a) del Anexo de la Resolución del Consejo

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00100 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Superior N°02/08, puedan presentarse a concurso cuando hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regulación de la planta y con vacancia de cargos respectivos en la estructura aprobada;

Que el Consejo Superior en su 5ª Reunión del año 2016, ha analizado y aprobado el Acta citada, sin encontrar objeciones y por lo que corresponde ratificar la Resolución Rectoral N° 410/16;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. d), g), l, y v) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 410/16 de fecha 12 de julio de 2016, que aprueba el Acta Paritaria Particular 2016 de fecha 11 de julio de 2016.

ARTICULO 2º: Establecer como excepción que el personal que alcanzando la edad de 60 años máxima dispuesta en el artículo 3 inciso a) del Anexo de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, puedan presentarse a concurso cuando hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús